



CONVENIO ESPECIFICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA "UNIVERSIDAD HERNÁN CORTES", REPRESENTADA POR LA DRA. IRMA RODRÍGUEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO VERACRUZANO DE LAS MUJERES, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA DRA. EDDA ARREZ REBOLLEDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. - DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- a. Estar legalmente constituida como asociación civil, según consta en la escritura pública número 19006 vol. 502, expedida por el Lic. Héctor Salmerón Roiz, de la Notaría Pública número 15 de esta demarcación notarial, de fecha 11 de abril de 2000, inscrita en forma definitiva bajo el número 62, a fojas 450 a 459 del tomo I de la sección quinta ante el Registrador Público del Comercio de esta ciudad con fecha 13 de abril del 2000.
- b. Tener su domicilio en calle poeta Ángel Núñez Beltrán número 149, de la colonia Emiliano Zapata, código postal 91090, de esta ciudad capital.
- c. Que la actividad preponderante de "LA UNIVERSIDAD" es la de impartir educación a nivel superior con excelencia académica de las diferentes carreras que ofrece, de acuerdo con el Registro de Validez Oficial de Estudios expedido por la Secretaría de Educación Pública y por la Secretaría de Educación en el estado de Veracruz.
- d. De acuerdo a su misión institucional contempla la realización de actividades de vinculación con el sector productivo, público, privado y social que le permitirán consolidarse como una institución de educación superior de excelencia
- e. Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior tiene interés en celebrar el presente convenio con "EL INSTITUTO".

2.- DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

- f. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal con la personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.



- g. Tiene por objeto promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten una cultura de la equidad de género que elimine los obstáculos para el pleno goce de sus derechos e implementar políticas públicas que favorezcan el desarrollo integral de las mujeres.
- h. Con fecha 9 de enero del año 2007 fue publicada en la Gaceta Oficial del Estado, en número extraordinario 11, la Ley 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres.
- i. La personalidad jurídica de la Doctora Edda Arrez Rebolledo, como titular del Instituto Veracruzano de las Mujeres, se acredita con el nombramiento expedido a su favor el 26 de agosto de 2010, por el Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- j. Se encuentra plena y totalmente facultada, en términos del artículo 8 de la Ley 613 que crea al Instituto Veracruzano de las Mujeres a: Promover y fomentar la investigación con enfoque de género, sobre las diferentes problemáticas que enfrentan las mujeres (Fracción VI); Propiciar y colaborar en el diseño de programas educativos en los que se promueva la equidad de género, para ser aplicados por la instancia correspondiente, en los diferentes niveles y modalidades en la educación básica, media superior y de educación universitaria (Fracción XIV); así como concertar y formalizar acuerdos y convenios con las autoridades federales, estatales y municipales y en su caso, con los sectores social y privado para establecer las políticas, acciones y programas tendentes a propiciar la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las mujeres (Fracción XVIII).
- k. Señala como domicilio para los efectos legales procedentes, el ubicado en avenida Adolfo Ruiz Cortines No. 1618, colonia Tamborrel, C.P. 91020 en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “LA UNIVERSIDAD” se compromete a enviar el número de alumnos que así lo requiera “EL INSTITUTO” para prestar el servicio social o prácticas profesionales, siempre y cuando la institución cuente con los alumnos en la posibilidad de prestar servicio social y/o prácticas profesionales.

SEGUNDA.- “EL INSTITUTO” se compromete a supervisar los programas que los alumnos desarrollen dentro de la dependencia y verificar que estos estén basados en los conocimientos adquiridos en sus estudios profesionales.

TERCERA.- “LA UNIVERSIDAD” se compromete a enviar oficio de presentación del servicio social o prácticas profesionales, comenzando a contabilizar las horas efectivas una vez que la “EL INSTITUTO” extienda el oficio de aceptación, así como se responsabiliza por la supervisión de las actividades que desempeñan los prestadores.

CUARTA.- El alumno que presente tres faltas sin causa justificada será sancionado con baja automática de dicho servicio social o práctica profesional.



QUINTA.- No será computado el tiempo que el prestador se ausente de su lugar de forma justificada, teniendo que reponer el tiempo de ausencia para cubrir el total de 480 hrs.

SEXTA.- Los alumnos que sean aceptados para prestar un servicio social o prácticas profesionales, acatarán las disposiciones reglamentarias de “**EL INSTITUTO**” y a la vez se abstendrán de participar en asuntos de tipo laboral.

SÉPTIMA.- “**EL INSTITUTO**” otorgará facilidades a los prestadores de servicio social o prácticas profesionales para que desarrollen su labor dentro de un ambiente de trabajo adecuado y seguro, brindando la asesoría necesaria para obtener los mejores logros en ellas, acordes a sus estudios profesionales.

OCTAVA.- “**EL INSTITUTO**” no se compromete a otorgar remuneración económica alguna a los alumnos por las actividades que realicen en la prestación de servicio social o prácticas profesionales.

NOVENA.- Se enviará a “**LA UNIVERSIDAD**” una Carta de Aceptación en hoja membretada, a través de los alumnos asignados al servicio social o prácticas profesionales, además de firmar y sellar sus reportes mensuales.

DÉCIMA.- “**EL INSTITUTO**” proporcionará a los alumnos una constancia de terminación del servicio social o prácticas profesionales, siempre y cuando hayan cumplido con las horas y los términos estipulados.

DECIMA PRIMERA.- El presente convenio entrará en vigor a partir del día de su firma, por un tiempo indefinido, con la posibilidad de ser rescindido por cualquiera de las partes cuando existan circunstancias que los justifiquen, previo aviso mediante notificación escrita a la otra parte con sesenta días de anticipación.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso de ser rescindido el presente convenio, ambas partes se comprometen a brindar las facilidades que los alumnos prestadores requieren para concluir su servicio social o práctica profesional, según el plazo requerido para finalizar su trámite.

DÉCIMA TERCERA .- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada uno corresponden en los términos de las cláusulas anteriores, las partes designan como representante y enlaces en las tareas a las siguientes personas:

- Por “**LA UNIVERSIDAD**” a **M.T.E. JOVITA ÁLVAREZ LANDA**, Servicio Social, Prácticas Profesionales y Becas
- Por el “**EL INSTITUTO**” a la **MTRA. LUISA DEL CARMEN FREIRE AGUILERA**, Secretaria Ejecutiva.

Ambas personas supervisarán las actividades de los prestadores de manera periódica, durante la vigencia de la prestación a desarrollar.

DÉCIMA CUARTA.- “**LA UNIVERSIDAD**” podrá rescindir el convenio cuando “**EL INSTITUTO**” no ofrezca al alumno prestador del servicio social o prácticas profesionales actividades a desarrollar propias de su perfil académico o que los



horarios a cubrir no sean de acuerdo a los establecidos en el programa general de actividades en la firma del convenio, o que las actividades generen un gasto extra que el alumno tenga que absorber.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal así como las obligaciones que asumen a la firma del presente convenio, para constancia ante los testigos que designen en la ciudad de Xalapa de Enríquez, del estado de Veracruz a los 14 días del mes de junio del año dos mil once.

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "EL INSTITUTO"

DRA. IRMA RODRÍGUEZ PÉREZ
RECTORA

DRA. EDDA ARREZ REBOLLEDO
DIRECTORA GENERAL

LIC. ANTONIO RODRÍGUEZ
RODRÍGUEZ
VICERRECTOR

MTRA. LUISA DEL CARMEN
FREIRE AGUILERA
SECRETARIA EJECUTIVA